48

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00223
DEMANDANTE: CREDIFLORES MIXTO
DEMANDADOS: HERNAN DAVID RODRÍGUEZ y OTRA.

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante –fl. 47- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ